

**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORÍA ACADÉMICA**

ESTABLECE PLAN DE ARTICULACIÓN
CONDUCENTE A DOBLE TITULACIÓN DE
CARRERAS DE INGENIERÍA CIVIL EN
QUÍMICA E INGENIERÍA CIVIL EN
BIOTECNOLOGÍA

SANTIAGO, 09/03/2023 - 805

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación, la Resolución Universitaria N°841 de 1988, las Resoluciones N°6 y N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 7441 de 2017, la Resolución N° 6664 de 2019, la Resolución N° 5929 de 2019 y el acuerdo del Consejo de la Facultad de Ingeniería en su sesión extraordinaria N°18/2022 del 21 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO:

La conveniencia en establecer normativas para la articulación curricular entre las carreras de Ingeniería Civil en Química e Ingeniería Civil en Biotecnología

La naturaleza y pertinencia de los desempeños profesionales de las carreras de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería y los desempeños profesionales específicos de las carreras de Ingeniería Civil en Química e Ingeniería Civil en Biotecnología.

El compromiso de garantizar la excelencia en la formación de pregrado establecida en el plan estratégico institucional PEI.

La definición establecida en la resolución N°7441 de armonización curricular, entendiéndose por articulación curricular el mecanismo de correspondencia entre dos o más planes de estudios que promueve la flexibilidad, las salidas intermedias, las distintas vías de ingreso y posibilita la movilidad entre programas del mismo o diferente nivel formativo.

La definición establecida en la resolución N°5929 del año 2019 Art. 4 Título 2 que promueve, en función de los ciclos formativos, la pertinencia de articulación curricular al interior de las carreras pregrado posibilitando el proceso de doble titulación.

RESUELVO:

Establézcase a partir del primer semestre lectivo del año 2023 el siguiente marco regulatorio para los procesos de articulación curricular entre ciclos formativos y programas de pregrado de las carreras de Ingeniería Civil en Química e Ingeniería Civil en Biotecnología de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile.

TÍTULO I: ARTICULACIÓN CURRICULAR ENTRE PROGRAMAS

Artículo 1° Articulación curricular de Ingeniería Civil en Química con Ingeniería Civil en Biotecnología

- Los y las estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil en Química Resolución N° 6116 del 11.07.2022 que ingresen al plan de doble titulación con el programa de Ingeniería Civil en Biotecnología Resolución N° 6115 del 11.07.2022 deberán cursar las siguientes asignaturas:

INGENIERÍA CIVIL EN BIOTECNOLOGÍA Resolución N° 6115 del 11.07.2022	
Código Asignatura	Nombre
95112	Bioquímica
95117	Biología Celular
95118	Microbiología
95123	Biología Molecular
95127	Ingeniería Genética
95132	Ingeniería Metabólica y Bioinformática
95137	Planta Piloto de Bioprocesos

- Las Asignaturas Complementaria: Ingeniería Genética Código 95127, Ingeniería Metabólica y Bioinformática Código 95132 y Planta Piloto de Bioprocesos Código 95137, deberán ser inscritas cuando él o la estudiante haya completado el nivel 10 del programa de Ingeniería Civil en Química Resolución N° 6116 del 11.07.2022.
- Tabla de Equivalencia programa de Ingeniería Civil en Química Resolución N° 6116 del 11.07.2022 para articulación curricular con la carrera de Ingeniería Civil en Biotecnología Resolución N° 6115 del 11.07.2022

INGENIERÍA CIVIL EN QUÍMICA Resolución N° 6116 del 11.07.2022		INGENIERÍA CIVIL EN BIOTECNOLOGÍA Resolución N° 6115 del 11.07.2022	
Código Asignatura	Nombre	Código Asignatura	Nombre
19123	Electivo I	95112	Bioquímica
19128	Electivo II	95117	Biología Celular
19129	Electivo III	95118	Microbiología
19139	Electivo IV	95123	Biología Molecular

Artículo 2° Articulación curricular de Ingeniería Civil en Biotecnología con Ingeniería Civil en Química

Los y las estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil en Biotecnología Resolución N° 6115 del 11.07.2022 que ingresen al plan de doble titulación con el programa de Ingeniería Civil en Química Resolución N° 6116 del 11.07.2022 deberán cursar las siguientes asignaturas:INGENIERÍA CIVIL EN QUÍMICA Resolución N° 6116 del 11.07.2022	
Código Asignatura	Nombre
19112	Teoría de Sistemas
19117	Química Inorgánica
19118	Legislación Laboral y Seguridad Industrial
19120	Fundamentos de Ingeniería Ambiental
19127	Dirección y Gestión de Empresas
19132	Tecnología de Materiales con Aplicaciones de Diseño
19136	Tecnología y Gestión Energética

- Las Asignaturas Complementarias: Fundamentos de Ingeniería Ambiental Código 19120, Dirección y Gestión de Empresas Código 19127, Tecnología de Materiales con Aplicaciones de Diseño Código 19132 y Tecnología y Gestión Energética Código 19136, deberán ser inscritas cuando el o la estudiante haya completado el nivel 10 del programa de Ingeniería Civil en Biotecnología Resolución N° 6116 del 11.07.2022.
- Tabla de Equivalencia programa de Ingeniería Civil en Biotecnología Resolución N° 6115 del 11.07.2022 para articulación curricular con la carrera de Ingeniería Civil en Química Resolución N° 6116 del 11.07.2022

INGENIERÍA CIVIL EN BIOTECNOLOGÍA Resolución N° 6115 del 11.07.2022		INGENIERÍA CIVIL EN QUÍMICA Resolución N° 6116 del 11.07.2022	
Código Asignatura	Nombre	Código Asignatura	Nombre
95128	Electivo I	19112	Teoría de Sistemas
95129	Electivo II	19117	Química Inorgánica
95139	Electivo III	19118	Legislación Laboral y Seguridad Industrial

TÍTULO II: NORMATIVAS DE INGRESO

- Podrán postular al plan de doble titulación las y los estudiantes regulares del programa de Ingeniería Civil en Biotecnología Resolución N° 6115 del 11.07.2022, que se encuentren cursando el nivel 7 y tengan una calidad académica demostrable por un promedio ponderado acumulado (PPA) de al menos 5,0, o por pertenecer al 30% superior en el rendimiento académico de los alumnos de su promoción siempre y cuando el promedio de notas de las asignaturas cursadas no sea inferior a 4,5.

- Podrán postular al plan de doble titulación las y los estudiantes regulares del programa de Ingeniería Civil en Química Resolución N° 6116 del 11.07.2022, que se encuentren cursando el nivel 6 y tengan una calidad académica demostrable por un promedio ponderado acumulado (PPA) de al menos 5,0, o por pertenecer al 30% superior en el rendimiento académico de los alumnos de su promoción siempre y cuando el promedio de notas de las asignaturas cursadas no sea inferior a 4,5
- El Departamento de Ingeniería Química y Bioprocesos será la unidad responsable de establecer en cada periodo académico, el número de cupos disponibles para este programa de articulación curricular. El Director del Departamento de Ingeniería Química y Bioprocesos designará una Comisión de selección y admisión compuesta por académicos del Departamento para la revisión de los antecedentes de las y los postulantes en función de los requisitos estipulados en el Art. 2. Título II de la presente resolución. La Comisión del Plan propondrá, por medio del Director de Departamento, la admisión de las y los postulantes seleccionadas/os al Decano de la Facultad de Ingeniería para su resolución definitiva.

TÍTULO III VÍA DE TITULACIÓN

- Los y las estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil en Biotecnología Resolución N° 6115 del 11.07.2022 y de la carrera de Ingeniería Civil en Química Resolución N° 6116 del 11.07.2022 que ingresen a este programa de articulación curricular, deberán desarrollar un único proyecto para las asignaturas de Trabajo de Titulación, códigos 19140 y 95140 de ambos programas.
- La inscripción de la asignatura Trabajo de Titulación códigos 19140 y 95140, tendrá como requisitos haber aprobado todas las asignaturas hasta el nivel 10 del programa de origen y las Asignaturas Complementarias señaladas en los artículos N°1 y N°2 del Título I de esta resolución, según corresponda.
- Las y los estudiantes que aprueben la totalidad de las asignaturas del programa de articulación curricular señaladas en el Art. 1 y Art 2 del Título I, podrán optar al Título Profesional de Ingeniero(a) Civil en Química e Ingeniero(a) Civil en Biotecnología.

TÍTULO IV: ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN

- El Programa de Articulación Curricular entrará en vigencia a partir del año académico 2023.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

LAURA ALMENDARES CALDERÓN, Vicerrectora Académica,

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,

FRANCISCO ZAMBRANO MEZA
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

2 Vicerrectoría Académica
1 UNIE
1 Unidad de Admisión
8 Facultades
1 Escuela de Arquitectura
1 Programa de Bachillerato
1 Registro Académico
1 Contraloría Universitaria
1 Secretaría General
1 Dirección de Pregrado
1 Oficina de Partes
1 Archivo Central